



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO

Visto que mediante resolución 151/2014 de 5 de septiembre de 2014, previa tramitación del correspondiente expediente, se aprobó la bolsa de trabajo para la cobertura de un técnico auxiliar de educación infantil en relación con el proceso de selección en régimen de contratación de duración determinada, en régimen de personal laboral temporal y constitución de la correspondiente bolsa de trabajo. Procediéndose a la contratación de D^a Claudia Gutiérrez González, cuyo contrato de trabajo concluyó el 19 de junio de 2015.

Considerando que en la ley de presupuestos de la comunidad autónoma de Cantabria para el ejercicio 2013 se ha previsto una subvención nominativa por importe de 15.000,00 Euros para la contratación de este personal hasta el 31 de diciembre de 2015.

Visto que el apartado 9.2 de las bases reguladoras del proceso selectivo de referencia prevén que "No obstante, si en el ejercicio 2015, se volviera a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Valdeolea por parte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá prorrogar por una sola vez la vigencia de la bolsa de trabajo, extinguiéndose en todo caso el 30 de junio de 2016. En este supuesto, el aspirante contratado cuyo contrato se extinguiera por la finalización del programa se reincorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le correspondiera."

Resultando que la educación es un derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y que los Ayuntamientos cooperarán con la Administración Educativa y en consecuencia, la educación es un sector prioritario en el que se justifica de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 21.dos del Real Decreto Ley 36/2014.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y artículos 23 y 24 del RD 364/1995 por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y bases 9^a de las bases reguladoras del procedimiento selectivo, resuelvo:

PRIMERO. Prorrogar por una sola vez la vigencia de la bolsa de trabajo para la contratación de un técnico auxiliar en educación infantil aprobada por resolución de la alcaldía de 5 de septiembre de 2014, extinguiéndose esta necesariamente el 30 de junio de 2016, conforme al orden de prelación aprobado en la misma.

SEGUNDO. Proceder al llamamiento de los aspirantes de la misma para su contratación coincidiendo con el inicio del curso escolar.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento junto con la relación de recursos a interponer contra la presente resolución y dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.
- Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o una vez resuelto expresamente o desestimado presuntamente el recurso de reposición interpuesto, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
- Cualquier otro que proceda.

En Valdeolea, el 7 de septiembre de 2015.

